



Resolución Directoral

Lima, 20 enero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 000045-2026-OEADMINISTRACIÓN/HSR de fecha xxx de enero del 2026; de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 000015-2026-OAJ/HSR, de 19 de enero del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° D000003-2026-DVMPAS-MINSA**, de fecha 07 de enero del 2026 se designó al señor **LUIS MARCELO GUZMAN AQUIJE**, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección General del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 010-2026/MINSA**, de fecha 08 de enero del 2026 se designó temporalmente al señor **LUIS MARCELO GUZMAN AQUIJE** en el cargo de Director del Hospital III (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto de la citada entidad;

Que, en el artículo 14° de la **Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA**, de fecha 31 de diciembre del 2025 resuelve, entre otros, la delegación de facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su vigésima novena disposición complementaria final, establece que entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, por su parte, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, siendo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, por lo que la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas fue el 22 de abril del 2025;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, asimismo, el 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, **salvo las excepciones** previstas en el Reglamento;

Que, mediante el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la entidad;

Que, mediante Informe N°000015-2026-OAJ/HSR, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa, OPINA que resulta jurídicamente viable, efectuar la Delegación de Facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración dentro del marco legal vigente, la cual será atribuida para el ejercicio fiscal 2026.

Con el Visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por y la Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 0374-A-2025-MINSA-HSR-DG, en lo que corresponda.

ARTICULO 2°. - **DELEGAR** a partir de la fecha a la **Oficina Ejecutiva de Administración** del Hospital Santa Rosa, en materia de Contrataciones del Estado, en materia administrativa y de gestión, las siguientes facultades:

En Materia de Contrataciones Públicas:

- Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Hospital, así como sus modificatorias.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Santa Rosa.
- Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.





Resolución Directoral

Lima, 20 enero del 2026



- e) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- f) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- g) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Dirección General, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- h) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- i) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- j) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- k) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- l) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- m) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, previa aprobación del encargo por el Titular de la entidad, y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.
- n) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se

reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.

- o) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales k) y l) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- p) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- q) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- r) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, así como suscribir sus respectivas adendas.
- s) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- t) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- u) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- v) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- w) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley.
- x) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.
- y) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- z) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- aa) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- bb) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- cc) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- dd) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- ee) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- ff) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- gg) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- hh) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- ii) Representar a la Dirección General ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.



R. MARTÍNEZ M.





Resolución Directoral

Lima, 20 enero del 2026

- jj) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.

En Materia Administrativa y de Gestión:

- Aprobar los actos de administración y disposiciones de bienes de acuerdo con las normas del sistema de Bienes Estatales, previa opinión técnica de la Oficina de Logística y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legal que sobre el particular vayan a expedirse.
- Donar los bienes muebles patrimoniales a instituciones públicas, instituciones sin fines de lucro, entidades privadas, previo los informes técnicos y legal.
- Autorizar las transferencias financieras al Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Representar al Hospital Santa Rosa en los actos y/o actividades en ausencia del titular de la Entidad y donde resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y lo dependencia administrativa.
- Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo N° 3 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF93.01 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- La delegación de facultades, comprenden atribuciones concernientes a Contrataciones del Estado en materia administrativa y de gestión, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le corresponda.

ARTICULO 4°. - La delegación de facultades autorizada en la presente Resolución tendrá vigencia hasta, la culminación del presente ejercicio fiscal 2025

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración a quien se ha delegado las presentes facultades y atribuciones, debiendo informar bimestralmente a la Dirección General sobre el ejercicio de las facultades delegadas dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

ARTICULO 6°.- DISPONER que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



RNT/RMMH/gzv

Distribución

- () Dirección General
- () Dirección Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Archivo.

